

Entre la OFICINA ANTICORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el Ministerio, representada en este acto por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Ricardo GIL LAVEDRA, con domicilio en Sarmiento 329, piso 3º, de esta Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y la COMISION INTERVENTORA NORMALIZADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante I.N.S.S.J.P., representada en este acto por la Lic. María Cecilia FELGUERAS, el Lic. Horacio RODRÍGUEZ LARRETA y el Dr. Angel Domingo TONIETTO, con domicilio en la calle Perú 169, Piso 13º, de esta Ciudad de Buenos Aires, por la otra, acuerdan en celebrar el presente convenio, con el objeto de desarrollar actividades que contribuyan a la transparencia y eficacia en el funcionamiento del I.N.S.S.J.P., las cuales estarán coordinadas por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, por medio de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA. El Sr. Fiscal de Control Administrativo, Dr. José MASSONI y el Dr. Roberto DE MICHELE, a cargo de la mencionada Dirección, también suscriben el presente convenio.

La DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN brindará la asistencia técnica para el desarrollo y puesta en marcha de las siguientes acciones:

- a. Diseño y desarrollo de un sitio en Internet en el cual se publiquen los pliegos de todas las contrataciones que realice el INSSJP. El objetivo de esta acción es que exista publicidad de los términos en los que el INSSJP ha definido los contenidos de dichos instrumentos. Esta información a disposición del público permitirá recibir observaciones, comentarios y opiniones sobre la calidad de los pliegos.
- b. Creación de canales de comunicación para recibir opiniones y recomendaciones de los interesados respecto de los pliegos publicados y del proceso de adjudicación, a fin de mejorar la capacidad de gestión del INSSJP en futuras operatorias de este tipo.
- c. Recepción y análisis de la información recibida respecto de la evaluación de los pliegos, universo de participantes, cláusulas de transparencia, calidad y condiciones del adjudicatario, y otras variables a fin de proponer las eventuales mejoras al régimen de licitaciones. El objetivo de esta acción es contar con una evaluación de las observaciones, comentarios, opiniones y transformar dicha información en recomendaciones prácticas a fin de mejorar la transparencia, eficiencia y eficacia de los futuros procesos licitatorios.
- d. Elaboración de indicadores y parámetros generales y objetivos para la evaluación de la calidad de las prestaciones incluidas en las mencionadas licitaciones.

- e. Formulación de una “Carta de Derechos” de los beneficiarios. Esta acción está dirigida a producir un mecanismo sencillo y práctico para que los beneficiarios conozcan los derechos fundamentales que les corresponden como afiliado al sistema, lo que permitirá recibir observaciones sobre la calidad del servicio a partir del sistema previsto en el inciso g.
- f. Establecimiento de mecanismos de transparencia en los procesos de gestión y decisión normativa. Se establecerá un dispositivo de publicidad previo de las principales resoluciones normativas a fin de recibir los comentarios de los interesados antes de que tales decisiones tengan efecto.
- g. Implementación de una página de Internet, www.pami.org.ar, una dirección de correo electrónico y una línea telefónica 0-800 específicas para la recepción de toda la información referida a las distintas acciones previstas en este convenio.
- h. Creación del “Ombudsman de los Beneficiarios”, que será el funcionario encargado de garantizar la efectiva tutela de los derechos de los afiliados, como así también la de evitar toda situación que pudiera llegar a afectar la calidad de las prestaciones.
- i. Elaboración y publicación de una base de datos de precios de referencia para las compras y contrataciones del organismo, y en especial una estrategia de transparencia para las compras y adquisiciones del I.N.S.S.J.P.

Las acciones definidas en los puntos anteriores se ejecutarán en el plazo comprendido entre las licitaciones que se efectuarán en el mes de febrero y marzo del corriente año y aquellas que renueven dichas operaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero del año dos mil.